



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  <b>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</b>  Ejemplar: 60 pesetas      :-:      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 1989</b>		<b>Viernes 1 de septiembre</b>	<b>Número 166</b>

### GOBIERNO CIVIL

En este Gobierno Civil se está tramitando expediente iniciado a instancias de D. Emiliano Salazar Olivares que solicita la reversión de la antigua finca núm. 141, que era de su propiedad hasta que el antiguo Ministerio de la Vivienda se la expropió en el año 1967 para la construcción del Polígono «Anduva» de Miranda de Ebro, cuya delimitación fue aprobada por Decreto 2738/65, de 14 de agosto, identificándose hoy en la mayor parte con la núm. 5 del citado polígono, y cuya descripción, según consta en el Registro de la Propiedad es la siguiente:

«Parcela de terreno de forma trapezoidal de cuatro lados, en el término municipal de Miranda de Ebro, al sitio denominado «Anduva», es la parcela núm. 5 de las que se formaron en virtud del plan parcial de ordenación del polígono «Anduva». Tiene una extensión superficial de 7.719 metros cuadrados y 87 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta de 70 metros con parcela núm. 6, y en línea recta de 33 metros 70 centímetros con zona verde del polígono; al Sur, en línea de 133 metros con vial 2H; al Este, en línea recta de 65 metros, con vial 3Z; y al Oeste, en línea recta de 68 metros 14 centímetros con vial 2Z».

Lo que se hace público para general conocimiento y sobre todo para que quienes tengan interés

en el asunto puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando cuanto estimen conveniente.

Burgos, 24 de agosto de 1989.  
—El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Idelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente sentencia:

En el Rollo de Apelación número 840 de 1987, dimanante de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 85 de 1987, del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca,

ca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de noviembre de 1987, ha comparecido, como demandante-apelante, D. Jesús Guerrero Guerrero, mayor de edad, casado, vigilante y vecino de Palencia, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Jaime Calderón Alonso y como demandado-apelado Seguros «Fénix Peninsular, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Pedro García Romera, no ha comparecido el demandado-apelado D. Luis Corral Janda, mayor de edad, conductor y vecino de Burgos y Continental Auto, S. A. con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el Recurso de Apelación, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, de fecha 13 de noviembre de 1987, todo ello con imposición al recurrente de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez

rez Alvarellós. — Eduardo Pérez López. (Rubricados).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4657.—6.150,00

D. Juan Sancho Fraile, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado en el sumario 80/86, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, Flores Salgado Fánegas, nacido en Villa del Rey (Cáceres), el 25 de septiembre de 1985, hijo de Antonio y de Justa, soltero, camarero, con último domicilio en Vitoria, calle Mendoza, 57-11, por resolución de esta fecha se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que con fecha 8 de abril de 1989 se publicaron para la busca y captura del mismo.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1989. — El Presidente, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

4675.—1.200,00

## B U R G O S

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de traslado

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría de doña Constantina Nozal Paúl, que se sigue en este Juzgado bajo el número 30 de 1989, promovido por D. Pabelo Ortega Nozal y otros, por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado por medio de la presente a D. Adolfo Ortega Merino, a D. Dionisio, D.ª Ascensión y D.ª Basilia Ortega Nozal, para que dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos por medio de Procurador y contesten al incidente promovido por la Pro-

curadora de la parte demandada, de exclusión del inventario de la totalidad de los bienes de la herencia de D.ª Constantina Nozal Paúl, bajo apercibimiento de que seguirá el mismo su curso en rebeldía de los que no lo verifiquen en indicado plazo.

Y para que sirva de cédula de traslado en forma a D. Adolfo Ortega Merino, D. Dionisio, D.ª Ascensión y D.ª Basilia Ortega Nozal, por ignorarse en la actualidad su paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4722.—3.150,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado y promovido por D. Nicolás Medina Riaño, mayor de edad y vecino de Cerezo de Río Tirón (Burgos) se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 272/89, de su hermano don Florencio Medina Riaño, natural de Cerezo de Río Tirón (Burgos), que falleció en Logroño, el día 18 de diciembre de 1986, en estado de viudo de D.ª Suelo Sierra Charvari, sin ascendientes ni descendientes en línea directa, y como única familia su hermano D. Nicolás Medina Riaño, el cual reclama la herencia, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna el causante D. Florencio Medina Riaño, y por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, bajo la prevención de paralles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4709.—3.150,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 0424/88, instado por D. Santiago Martínez López, contra Ness Moto-Auto de Importación y Alicia Fernández Jarrín, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar por 2.ª vez a D.ª Alicia Fernández Jarrín, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Burgos, a 11 de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4790.—2.100,00

## M I R A N D A D E E B R O

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 11/89, se ha dictado auto que dice literalmente el encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

Auto: Don Francisco Escudero Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Parte dispositiva: Acuerdo el sobreseimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al denunciado. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. — E./ Firmado y rubricado. Francisco Escudero Sánchez.

Y para que sirva de notificación al denunciante Eliseo Prado Delgado, nacido en Riocereza (Burgos), el día 16 de agosto de 1941, hijo de Anastasio y Lorenza, y con su último domicilio en Somorrostro (Vizcaya), en la actualidad en ignorado paradero, se expide la pre-

sente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4777.—2.100,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia

D. Carlos Hernández de Sena, Oficial del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su Partido, en funciones de Secretario por licencia de la titular.

Hago saber: Que el Sr. Juez de Instrucción, por auto de esta fecha dictado en las diligencias previas número 674/89, sobre accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Martins Alexandrina Cepcepción, vecina de Seran Loirte, y a Nathalie Andree, de la misma vecindad, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirles declaración, ser reconocidas por Médico Forense, reseñar permiso de conducir, circulación del vehículo 69.495-M45 y la documentación del Seguro, tasar los daños y hacerles el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Oficial del Juzgado, Carlos Hernández de Sena.

4631.—2.850,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución dictada en juicio de faltas 3/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones incoado en virtud de atestado de la Guardia Civil, se emplaza a Ibenlamine Abdelaak, con último domicilio conocido en Rue 9, Kadus (Francia) y a El Hafdi L'Amine, con último domicilio conocido en 14 Rue Ravvee, París 4 (Francia), así como a los legítimos herederos del fallecido Hallaqui

Mahmoud, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el Procurador señor Moreno Gutiérrez y el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los anteriores citados, expido la presente que firmo en Briviesca, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4603.—3.150,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 199/89 por imprudencia con daños, por la presente se cita a Hendrikus Rigeling y a la empresa Visser F. F. N., Int. Transp. Bedr de Holanda, para que en el plazo de 10 días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias que se consideren precisas.

Dado en Lerma, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

4633.—1.000,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1989, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de vados en esta ciudad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometida dicha Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 27 de julio de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5243.—1.912,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1989, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente la imposición y ordenación de los siguientes impuestos:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

c) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 1989. — El Alcalde Acctal., Fernando Campo Crespo.

5194.—2.362,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1989, aprobó los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del Presupuesto Municipal para 1989 por importe de 221.819.989 pesetas, y número uno dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 1989 por importe de 134.000 pesetas.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio con lo dispuesto en el art. 112.3

de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, todo ello en cumplimiento y de conformidad

Local y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, a 31 de julio de 1989. — El Alcalde accidental, Fernando Campo Crespo.

5195.—2.362,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo Semanal en esta ciudad, cuyo texto es el siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO SEMANAL

«Artículo 1. — La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el art. 1.º del Real Decreto 1010/1985, de 10 de junio, en el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, autorizando y regulándose por medio de la misma la modalidad de venta fuera de establecimiento comercial en Mercadillo Semanal.

Artículo 2. — La venta que se realice por comerciantes en la ciudad de Miranda de Ebro, fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo podrá efectuarse de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. — A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Mercadillo Semanal la agrupación ordenada de vendedores ambulantes debidamente autorizados.

Artículo 4.1. — Para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Semanal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de las tarifas aplicables.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de las cotizaciones.

c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia conforme a la normativa española y comunitaria vigente, en el caso de no gozar de la nacionalidad española.

d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Semanal.

e) Estar en posesión del carnet sanitario de expendedor, cuando se vendan productos alimenticios.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma muy especial de aquéllos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de vendedor en el Mercadillo Semanal.

c) Satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas para este tipo de venta.

2. — Los hortelanos del término municipal de Miranda de Ebro, como vendedores de productos hortícolas perecederos y de temporada, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos a), b) y c) del apartado A) de este artículo, si bien, deberán estar empadronados y poseer o explotar la finca de la que obtienen los productos que venden, así como reunir los requisitos enumerados en relación con la actividad y lo que se disponga en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

3. — No podrán estar como vendedores personas menores de 16 años.

Artículo 5.1. — Para obtener la preceptiva autorización municipal se acreditará ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos a), b), c) y en su caso e) del apartado A) del artículo anterior, salvo lo dispuesto para los hortelanos de Miranda de Ebro.

A tales documentos se acompañará:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Dos fotografías tipo carnet.

c) Tamaño de los puestos o metros a ocupar, que en ningún caso será superior a 7 metros.

d) Productos que se pretenden vender.

2. — La reserva de espacio en el Mercadillo se realizará por período de seis meses, siendo renovable por otros seis meses al término del mismo. Se considera perdida dicha reserva de espacio si el puesto no ha sido ocupado antes de las 9,00 horas de la mañana. Dicha reserva será abonada en el momento de la adjudicación.

3. — El vendedor que falte tres sábados consecutivos o cinco alternos perderá el derecho al puesto siendo sustituido por otro solicitante.

4. Los vendedores de frutos de temporada se instalarán por orden de solicitud hasta cubrir el número de puestos delimitados, debiendo solicitarlo con una semana de antelación a la celebración del Mercadillo.

5. — La autorización municipal, que será otorgada por la Comisión de Gobierno, contendrá indi-

cación precisa de la ubicación del puesto, superficie a ocupar, fechas, horario y productos autorizados.

6. La autorización tendrá carácter personal e intransferible. Además del titular podrán ejercer la actividad el cónyuge e hijos de aquél mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

7. — La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio o a instancia de parte, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

8. — No obstante, las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos de infracciones muy graves que procedan de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

9. — Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determinen por el Ayuntamiento.

Artículo 6. — El lugar de ubicación del Mercadillo Semanal será dentro del Polígono Residencial de Anduva el siguiente: en la Calle del Río (desde la calle República Argentina hasta la calle Cantabria y la calle Cantabria entre las calles del Río y Rioja).

Si bien el mismo podrá ser modificado por el Ayuntamiento con carácter estable, previo acuerdo del Pleno de la Corporación y una vez oídas la Cámara Oficial de Comercio, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y Asociaciones empresariales de la ciudad.

Artículo 7. — El día de celebración del Mercadillo Semanal será el sábado. Si éste coincidiera con día festivo se celebrará el viernes o, de acuerdo con las circunstancias, la Alcaldía podrá decretar su suspensión el sábado anterior.

Artículo 8. — El horario de apertura al público del Mercadillo Semanal estará comprendido entre las 8,00 y las 14,30 horas. Los puestos deberán estar desmontados antes de las 15,30 horas.

Artículo 9. — La colocación por los vendedores de sus respectivos puestos deberá realizarse entre las 7,30 y las 9,00 horas.

Artículo 10.1. — Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables o de naturaleza semejante. En todo caso se evitará el contacto de las mercancías con el suelo.

2. — Los puestos no podrán situarse en acceso a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

3. La dimensión de cada puesto será de 7 metros existiendo una separación entre puestos de 1 metro.

Artículo 11. — El Mercadillo Semanal quedará distribuido en las siguientes zonas de venta:

- Hortelanos de Miranda de Ebro.
- Zona de frutas y verduras.
- Zona de textiles y telas.

- Zona de calzados y curtidos.
- Zona de varios.
- Productos de temporada.

Artículo 12. — Los productos autorizados para la venta en el Mercadillo Semanal serán los siguientes:

- a) Frutas y verduras.
- b) Productos textiles y derivados.
- c) Pieles y calzados.
- d) Aquellos productos previstos en la legislación que no estén sujetos a limitaciones específicas o que no infrinjan la normativa vigente.

Artículo 13. — Queda expresamente prohibida la venta en el Mercadillo Semanal de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 14. — El Ayuntamiento de Miranda de Ebro autoriza la venta directa por los hortelanos de Miranda de Ebro, de sus propios productos hortícolas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Miranda de Ebro. Situación que se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento.
- b) Que las huertas en las que se obtienen los productos objeto de venta en el Mercadillo estén radicadas en el término municipal de Miranda de Ebro.

Artículo 15.1. — El número máximo de puestos que podrá ubicarse en el Mercadillo Semanal vendrá determinado por la delimitación del espacio afecto al mismo, siguiendo criterios de distribución por las zonas de venta fijadas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el número de puestos por zonas de productos será el siguiente:

Zona de frutas y verduras	30 puestos.
Zona de textiles y telas	25 puestos.
Zona de calzados y curtidos	12 puestos.
Zona de varios	30 puestos.
Productos de temporada	10 puestos.

El 15 % sobre el total de los puestos se reservará para comerciantes de Miranda de Ebro.

Artículo 16. — Procedimiento de adjudicación de puestos.

1. — Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza la Comisión de Gobierno será el

órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de puestos en base a las siguientes reglas:

a) El período de inscripción comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

b) La adjudicación de puestos dentro de cada una de las distintas zonas establecidas en esta Ordenanza, se efectuará mediante sorteo público de entre las solicitudes recibidas en forma y en fecha, con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Se sorteará en primer lugar la adjudicación de puestos, sobre todas aquellas solicitudes que tengan acreditado el derecho a que se refiere el párrafo siguiente:

c) Tendrán derecho a reserva de espacio todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo anteriormente reseñado, hayan tenido hasta la fecha puesto en el Mercadillo con carácter estable. Dicho carácter deberá de ser acreditado por vía de informe de la Policía Municipal.

Artículo 17. — Obligaciones de los vendedores:

1. Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta municipal, debidamente actualizada, de vendedor en el Mercadillo Semanal.

2. Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías autorizadas y el etiquetado de los productos que así lo exija la legislación vigente.

3. Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores.

4. Disponer, al menos, de una balanza contrastada de pesaje en el supuesto de venta de productos a peso.

5. Satisfacer la tasa correspondiente por ocupación de espacio público.

6. Desmontar los puestos antes de las 15,30 horas.

7. Cualesquiera otras derivadas del cumplimiento de la presente Ordenanza u otras de carácter locales, o recogidas en normas estatales o autonómicas.

Artículo 18. — A efectos de la presente Ordenanza las infracciones que pudieran cometer los vendedores autorizados se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de vendedor en el Mercadillo Semanal de Miranda de Ebro.

b) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, el precio de venta de las mercancías.

c) El incumplimiento del horario y limpieza del espacio ocupado por el puesto.

d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.

c) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El comercio por personas distintas de las contempladas en el párrafo 3.º del artículo 4 de la presente Ordenanza.

e) No satisfacer la tasa correspondiente por la ocupación de la vía pública.

C) Infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en infracciones graves.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante previstos en el apartado A) del artículo 3.º.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

Artículo 19. — Sanciones:

1. — Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa hasta 5.000 ptas.

2. — Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 5.000 a 7.500 pesetas.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 7.500 a 10.000 pesetas o revocación de la autorización municipal.

Artículo 20. — No se podrá imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud del oportuno expediente instruido al efecto, el cual habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 21. — Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 16 se producirán en la forma siguiente:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento de conformidad a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

**Disposición Derogatoria.—**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Mercado Semanal aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983 y cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.

**Disposición final.—**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 8 de agosto de 1989. —  
El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5299.—35.550,00

**Ayuntamiento de Cayuela**

En la Secretaría del Ayuntamiento, y al los efectos del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo «Tasa de recogida de basura o residuos sólidos urbanos, monda pozos negros y limpieza de calles particulares», que fue aprobada inicialmente por la Corporación en sesión de fecha 16 de abril de 1989.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de la Ordenanza Reguladora, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cayuela, a 21 de julio de 1989.—  
El Alcalde (ilegible).

5006.—1.350,00

**Ayuntamiento de Cardeñadizo**

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Cardeñadizo, a 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Pascual Santamaría.

5371.—1.275,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Revilla del Campo.
- Los Ausines.
- Cubillo del Campo.

**Ayuntamiento de Humada**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1989:

**INGRESOS**

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 619.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, pesetas, 305.000.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 140.000.
  4. Transferencias corrientes pesetas, 1.600.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 198.000.

Totales ingresos: 2.862.000 ptas.

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.319.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.415.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 128.000.

Totales gastos: 2.862.000 ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1989:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario; Número de plazas, 1; Denominación del puesto de trabajo, Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Humada, a 4 de agosto de 1989. — El Presidente (ilegible).

5277.—9.600,00

**Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1989, que ha resultado defi-

nitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1989:

**INGRESOS**

- A) Operaciones corrientes
  - 1. Impuestos directos, pesetas, 927.000.
  - 2. Impuestos indirectos, pesetas, 470.000.
  - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 353.000.
  - 4. Transferencias corrientes pesetas, 2.150.000.
  - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 226.000.

Totales ingresos: 4.126.000 ptas.

**GASTOS**

- A) Operaciones corrientes
  - 1. Remuneraciones del personal, 1.656.443 pesetas.
  - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.369.557 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes pesetas, 100.000.

Totales gastos: 4.126.000 ptas.

II) Planta y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1989:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario; Número de plazas, 1; Denominación del puesto de trabajo, Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelucio, a 8 de agosto de 1989. — El Presidente (ilegible).

5323.—4.650,00

**Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas**

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, las Cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Quintanadueñas, a 17 de agosto de 1989. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

5373.—1.425,00

**Ayuntamiento de Quintanilla Vivar**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto actual, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por D. Arturo Alvarez Alvarez, referido a la zona número 1, de suelo urbano, ampliación del casco urbano, de Vivar del Cid.

Durante el plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Quintanilla Vivar, 28 de agosto de 1989. — El Alcalde, Juan José Gil.

5459.—1.000,00

**Ayuntamiento de Arlanzón**

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Instalación eléctrica para alumbrado público, con un presupuesto de, pesetas, 1.191.432, redactado por el Técnico, D. José M.<sup>a</sup> del Pozo Bastardo, se expone al público durante quince días, a fin de que pueda

ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, 31 de julio de 1989.— El Alcalde, José Antonio Nieto N. 5164.—1.000,00

**Subastas y Concursos**

**Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba**

Asignadas por la Jefatura Provincial de Montes, C. P. y C. de la Naturaleza a esta Entidad los permisos de batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de la Demanda», se anuncia subasta pública, previa licitación para optar a las mismas, distribuidas de la siguiente forma:

Dos batidas locales y dos para cazadores en general.—

— Dos batidas para cazadores locales, a celebrar los días 22 y 29 de octubre de 1989, válidas cada una de ellas para 10 cazadores y un máximo de 15 perros, siendo el tipo de licitación a la alza, el de 4.500 pesetas cada una, debiendo abonar al Sr. Guarda 1.500 pesetas por cada jabalí capturado en concepto de cuota complementaria.

— Dos batidas para cazadores en general, a celebrar los días 10 de diciembre de 1989 y 7 de enero de 1990, siendo válidas cada una para 15 cazadores y un máximo de 15 perros.

Tipo de licitación, a la alza, por cada una: será el de 11.250 pesetas, estando exentos del pago de cuota complementaria por los ejemplares capturados.

Presentación de plicas:

Estas se presentarán en pliego cerrado hasta las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 1989.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Actos, a las 13,00 horas del día 16 de septiembre de 1989.

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad.

Tolbaños de Arriba, a 24 de agosto de 1989. — El Presidente, David Segura.

5464.—3.750,00